



ORSC
202418501371351

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 25 de 2024

Señor(a),

ANÓNIMO ANÓNIMO Bogotá - Bogotá DC

REF: Notificación y auto por el cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de la petición en el sistema de información Bogotá Te Escucha No.4248132024

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito notificar el auto a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano, decreta el desistimiento tácito del derecho de petición 4248132024, radicado en el sistema de información Bogotá te escucha, en los siguientes términos

La Jefe de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 23 de septiembre de 2024, la entidad recibió a través de la plataforma Bogotá te escucha, solicitud elevada por el ciudadano (*Peticionario Anónimo*), la cual se constató que se encontraba incompleta para proceder a su atención. Dado lo anterior, el mismo día 23 de septiembre de 2024, a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, se requirió así:

"Cordial saludo, Hemos recibido su requerimiento en el que manifiesta (...) "Señor alcalde, buenas tardes. Es odioso pasar todos los días y desde hace años por este tramo de la Autonorte, para ver siempre la desidia con la trabajan: una o dos personas, maquinaria parqueada, obra abandonada y nosotros en el trancón eterno en ambos sentidos por embudos perniciosos, pero pagando rigurosamente los impuestos. Y ejemplos así, polulan en la autopista para no hablar de la séptima. Hasta cuándo?" (...) sin embargo, con la finalidad de ofrecerle una respuesta oportuna y de fondo y en virtud del principio de eficacia nos permitimos manifestarle de manera respetuosa que no fue posible identificar la vía o andén

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



ORSC
202418501371351

Información Pública
 Al responder cite este número

que menciona encontrarse en mal estado, por lo que respetuosamente le solicitamos nos precise la ubicación de las vía u/o andén que requieren ser intervenido, informandonos la nomenclatura del eje vial indicando (desde – hasta) Localidad, Barrio, Dirección, Upz, con el fin de realizar las consultas respectivas en nuestro Sistema de Información Geográfica y poder ofrecerle la información requerida o poderlo transferir a la entidad correspondiente. Una vez recibamos esta información, daremos trámite a su requerimiento según los términos de Ley y en consecuencia, de lo anterior y conforme lo señalado en el numeral 17 de la Ley 1755 de 2015, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. Agradecemos su amable contacto. Cordialmente," (...)

A hoy 24 de octubre de 2024, ha transcurrido más de un mes desde la solicitud para que nos enviara la información requerida y, el peticionario no la ha aportado para poder surtir el trámite al requerimiento presentado.

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *"Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."



ORSC
202418501371351

Información Pública
Al responder cite este número

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el término de un (1) mes concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la misma contenida en la petición 4248132024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición número 4248132024 del 23 de septiembre de 2024, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al ciudadano (*Peticionario Anónimo*), a través de la plataforma Bogotá te escucha de acuerdo con la Circular 1 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante quien expidió la decisión, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,



ALEXANDRA CECILIA RIVERA PARDO

Jefe de Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía (e)

Firma mecánica generada el 25-10-2024 02:18:17 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: CLAUDIA MARÍA MAJÉ GAVIRIA - Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Elaboró: CRISTIAN JAVIER AMAYA TAMBO-Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

